

FUNDAMENTO

*Que mediante Ordenanza n° 2234/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, promulgada mediante Decreto n° 3452/2018, el cual fue rectificado mediante Decreto n° 4196/2019, se estableció el polígono afectado a calles públicas en el loteo municipal “Los Espinillos” ubicado sobre Bv. Ombú, Constitución, Berta Buc y Urquiza, el cual se encuentra incorporado al expediente Administrativo n° 089/2018 caratulado **“DIRECCION DE VIVIENDA – LOTEO BV. OMBU – URQUIZA – CONSTITUCIÓN”**.-*

Atento a esto, el Coordinador de Vivienda y Hábitat, informa que desde la Dirección de Catastro han efectuado unas observaciones con respecto a la Ordenanza antes referenciada, que deben ser modificadas para poder continuar con el trámite administrativo de ley.-

Dichas observaciones han sido que se debe establecer un nuevo polígono de calles públicas en relación a la modificación de una de las salidas del loteo, sumado que no se encuentra especificado en la mencionada ordenanza los polígonos destinadas a espacios verdes dentro del loteo, por lo cual es requisito necesario para continuar con los trámites ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba.-

Por ello.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA N° 2497/2022**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 2234/2018 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1°) AFECTASE al Dominio Público Municipal la fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión Provincia de Córdoba que se designa como **CALLES PÚBLICAS**, conforme a plano de mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Adrián Briner Mat. 4704/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza.*

La descripción del mismo es la que se detalla:

Un terreno constituido por el polígono A-A1-G1-G-G3-G2-H1-H-H3-H2-M1-M-M3-M2-N1-N-N3-O2-O1-O-L3-L2-L1-L-I3-I2-I1-I-F3-F2-F1-F-O3-P2-P1-P-K3-K2-K1-K-J3-J2-J1-J-E3-E2-E1-E-P3-D7-D6-D1-D2-D5-D4-D3-A con una superficie de 26.410,70m², siendo sus medidas lineales las siguientes: lado A-A1 381,40 m., A1-G1: 13,78 m., G1-G: 100 m., G-G3: 60 m., G3-G2: 100 m., G2-H1: 12 m., H1-H: 100 m., H-H3: 60 m., H3-H2: 100 m., H2-M1: 12 m., M1-M: 100 m., M-M3: 60 m., M3-M2: 100 m., M2-N1: 12 m., N1-N: 100 m., N-N3: 30,00 m., N3-O2: 15m., O2-O1: 30,00 m., O1-O:120 m., O-L3: 12 m., L3-L2: 120 m., L2-L1: 60 m., L1-L:120 m., L-I3: 12 m., I3-I2: 120 m. I2-I1: 60 m., I1-I: 120 m., I-F3: 12m., F3-F2: 120 m., F2-F1: 60 m., F1-F: 120 m., F-O3: 246,00 m.; O3-P2: 15 m., P2-P1: 30,00 m., P1-P: 80 m., P-K3: 12 m., K3-K2: 80m., K2-K1: 60 m., K1-K: 80m., K-J3: 12m., J3-J2: 80m., J2-J1: 60 m., J1-J: 80m., J-E3: 12m., E3-E2: 80 m., E2-E1: 60 m., E1-E: 80 m., E- P3: 246,00 m.; P3-D7: 10 m., D7-D6: 102,00m., D6-D1: 42,29m, D1-D2: 15 m., D2-D5: 42,46 m., D5-D4: 132,00 m., D4-D3: 41,48 m., D3-A: 13,80 m.; con una superficie destinada da calle Pública de 26.410,70 m.² que limita en el lado Norte con Bv. Ombú, al Este con Parcela Rural, al Sur con Parcela Rural 314-2362 y al Oeste con calle Constitución.

*AFECTASE al Dominio Público Municipal las fracciones de terrenos ubicados en la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba que se designa como **ESPACIOS VERDES**, con una superficie total de 9.867,68 m², conforme a plano de mensura y Loteo confeccionado*

por el Ing. Adrián Briner Mat. 4704/X que como anexo forma parte de la siguiente Ordenanza.

La descripción de los mismos es la que se detalla:

- 1- Terreno constituido por el polígono D3-D4-D5-D2-D3 con una superficie de 5.524,83m², siendo sus medidas lineales las siguientes: lado D3-D4: 41,48 m., D4-D5: 132,00 m., D5-D2: 42,46 m., D2-D3: 132,00 m que limita al Oeste con calle constitución, al Este con calle pública, al Norte con calle pública y al Sur con Calle Pública.*
- 2- Terreno constituido por el polígono D1-D6-D7-D-D1 con una superficie de 4.342,85 m², siendo sus medidas lineales las siguientes: lado D1-D6: 42,29 m., D6-D7: 102,00 m., D7-D: 42,86 m., D-D1: 102,00 m que limita al Oeste con calle constitución, al Este con calle pública, al Norte con Calle Pública y al Sur con Parcela Rural 314-2362.”*

Artículo 2°: INSCRÍBASE dicha afectación en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba

Artículo 3°: FACULTASE Y AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Briner D.N.I. 20.288.106, para suscribir los instrumentos y demás documentación que fuere menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al R. M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.